JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 716
Santiago de Cali, catorce (14) d julio de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del escrito y anexos de subsanación de la demanda, allegados a través del correo institucional del Despacho en tiempo oportuno por el Dr. Fulton Romeyro Ruiz González en su calidad de apoderado judicial del señor William Achicanoy Delgado con poder para representar al señor José Francisco Achicanoy Delgado en contra de la señora Policarpa Morales Gómez, por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil, instaurada por William Achicanoy Delgado con poder para representar al señor José Francisco Achicanoy Delgado contra la señora Policarpa Morales Gómez.

SEGUNDO. NOTIFÍCAR personalmente a la demandada de este proveído en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6° como del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879137fd6e944e5477cb823bf05900a2466cf51b92b547191cbf4e40dc5f1330**
Documento generado en 19/07/2021 10:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica